



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REGLAMENTO DE LOS ACADÉMICOS

Decreto Rectoría	24/ 2024
Vigencia desde	14/11/2024
Versión anterior	1ª. versión



CHILE UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES



MATERIA/ REGLAMENTO DE LOS ACADÉMICOS

DECRETO N° 24/2024

VISTOS:

Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, Números 2 y 3), y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- La propuesta de texto normativo Reglamento de los Académicos, preparada por la Vicerrectoría Académica.
- Las revisiones realizadas por diversas instancias de la Universidad al texto normativo en comento, en particular, las correspondientes a los Consejo de Facultad y Comisión de Revisión normativa.
- El acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 13 de noviembre de 2024.

DECRETO:

1° Establecer a partir de esta fecha, la aplicación del texto normativo Reglamento de los Académicos, documento que en lo sucesivo regulará el trabajo de la Universidad en este ámbito.

2° Facultar al Secretario General para que proceda a la edición final del documento aprobado, y con la comunicación oficial a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EVA FLANDES AGUILERA

RECTORA

SANTIAGO, 14 de noviembre de 2024

INFORMACIONES GENERALES

El presente documento fue redactado con términos inclusivos que consideran la perspectiva de género, en todos los casos que fue posible, utilizando de manera inclusiva términos como “el académico” o “los académicos”, “el estudiante” o “los estudiantes”, y “la persona” o “las personas”, que refieren a todos sin distinción de género. Este uso evita la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

REGLAMENTO DE LOS ACADÉMICOS UNIVERSIDAD SEK

Este Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo respecto de los requerimientos, obligaciones y prohibiciones para ejercer como académico de Universidad SEK, los cuales serán aplicables a la totalidad de quienes ejerzan funciones docentes, con prescindencia de su forma de contratación y jerarquía académica al interior de la Universidad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Un académico de Universidad SEK es una persona contratada por el Rector a propuesta de cada unidad académica, para realizar las labores propias en su área de experticia, y la transmisión de la misión y visión de la Universidad a través de sus Facultades, en docencia, investigación, innovación y/o creación, y vinculación con el medio, o gestión académica en alguna o algunas de las unidades académicas en la que se desempeñará.
2. Todos los académicos de la Universidad SEK se rigen por:
 - a. Los propósitos institucionales declarados por la USEK;
 - b. Los Estatutos y normativas vigentes de la Universidad SEK, en particular, por lo establecido en este Reglamento de los Académicos; Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad; Código de Ética del Modelo de Prevención de Delitos por Ley 20.093; Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior de la Ley N°21.369; y el Protocolo de Prevención de la Violencia Laboral en el marco de la Ley N°21.643;
 - c. Por el Modelo Formativo.
3. Todo académico deberá desarrollar en forma honesta, eficaz y con compromiso de calidad las tareas de docencia, investigación y/o creación y vinculación con el medio y/o gestiones encargadas bajo su responsabilidad, de acuerdo a las funciones especificadas en el contrato que tengan con la Universidad.

4. Se entenderá que pasa a ser parte del cuerpo académico de la Universidad cuando éste a través de su firma del contrato de trabajo o prestación de servicios, acepta y respeta las disposiciones y normas señaladas en el contrato a honorarios o de trabajo suscrito y las disposiciones de este Reglamento.
5. La búsqueda, selección, incorporación y jerarquización de los académicos es un proceso que está regulado por el Reglamento de Carrera Académica vigente.
6. Las categorías de jornada generales de académicos existentes en Universidad SEK son:
 - a. Jornada ordinaria: se entenderá por “Académico Jornada ordinaria”, aquel contratado por la Universidad, por el máximo de las horas cronológicas a la semana que la Ley establece para ese tipo de jornada.
 - b. Jornada parcial: se entenderá por “Académico Jornada parcial”, aquel contratado por la Universidad por las horas cronológicas a la semana que la Ley establece para ese tipo de jornada.
 - c. A Honorarios: se entenderá por “Académico a Honorarios”, aquel contratado con un contrato civil de prestación de servicios a honorarios, cuyo pago se realizará mediante la emisión de boletas a honorarios y por los montos equivalentes a las horas y servicios efectivamente brindados a la Universidad
7. Se privilegiará la contratación de académicos con al menos el grado de Magíster. Sin perjuicio de lo expuesto, en casos muy calificados, en consideración al área de desarrollo o experticia del docente, se podrán establecer excepciones, las cuales deberán ser analizadas y aprobadas previa a su contratación, de forma fundada por la Vicerrectoría Académica.
8. Quedarán exentos de lo establecido en el numeral anterior, aquellos académicos que realizan actividad académica en programas Técnicos de Nivel Superior.
9. La distribución del trabajo académico y su productividad deberá estar de acuerdo con los requerimientos que defina cada unidad académica y los lineamientos de la Facultad, lo cual será considerado semestralmente al momento de elaborar compromisos de carga académica y evaluar su desempeño al finalizar el semestre.

II. FUNCIONES DEL ACADÉMICO

10. El Decano de la Facultad respectiva asignará actividades a cada académico por el período lectivo correspondiente, en un horario acorde con las características del nombramiento y con los requerimientos y/o necesidades de la Universidad. Se entenderá que todo académico USEK con contrato, independiente del tipo de contrato, podrá a lo menos cumplir una o más de las siguientes funciones en proporción a su jornada contratada al tipo de contrato y a los requerimientos definidos para el año lectivo correspondiente.
 - a. Función de Docencia. Todo académico deberá realizar docencia en la Universidad
 - b. Función de Extensión y Vinculación con el Medio
 - c. Función de Investigación, innovación y/o creación
 - d. Función de gestión, reservada principalmente para académicos con contrato de trabajo de jornada ordinaria o jornada parcial.

11. En particular, todo académico contratado en régimen de jornada ordinario o parcial, debe ejercer las tareas y acciones propias de "Académico", de acuerdo con el documento Criterios de Carga Académica vigente, aprobado por el Consejo de Universidad y cumplir con los plazos establecidos en el Calendario Académico del año en curso. A saber:

- a. De docencia, que incluye el ejercicio lectivo de la misma, la planificación de la enseñanza, el control y seguimiento de la o las asignaturas que dicta, como de la ejecución de las actividades tanto teóricas como prácticas de su área, resolviendo los problemas académicos y estudiantiles que se le presenten a su consideración;

la entrega en aulas físicas o virtuales de los conocimientos propios de su disciplina y/o profesión, la preparación académica en el tiempo programado de acuerdo con la o las asignaturas a su cargo y según la programación académica establecida;

- b. Todas las actividades inherentes a la dictación de clases, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, evaluación de los estudiantes, participación en claustros académicos y reuniones de planeamiento y evaluación del proceso educativo, elaboración de registros académicos, elaboración y corrección de pruebas o exámenes, elaboración de ayudas didácticas, en todos los soportes que se requieran de acuerdo al diseño instruccional del plan de estudio, coordinación académica con otros docentes del ciclo de formación correspondiente al plan de estudios, coordinación o supervisión de prácticas profesionales en el caso que corresponda, dirección y participación en actividades de titulación y/o proyectos de título en el caso que corresponda, elaboración y preparación de instrumentos de evaluación, elaboración y edición de material de apoyo a la docencia, análisis, planificación y evaluación del programa semestral, anual o modular de la(s) asignatura(s), actualización bibliográfica, salidas a terreno;
- c. Mantener actualizado y a disposición de los estudiantes el material pedagógico de apoyo a la asignatura o módulo que dicta sea éste en formato físico, o virtual en e-campus, en el tiempo estipulado por la planificación académica de la asignatura que dicta; entregar a la Universidad con la puntualidad debida, las planificaciones semestrales para el desarrollo de su actividad docente, incluyendo los textos manuales, guías programáticas, o cualquier otro material que deba estar en poder del estudiantado, a fin de que estos puedan preparar su estudio y rendir sus diversas pruebas y exámenes de la mejor manera posible;
- d. Integrar las comisiones examinadoras respectivas en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de exámenes de asignaturas, recurriendo en forma inmediata al respectivo Jefe de Carrera en caso de anomalía y en subsidio al propio Decano;
- e. Cumplir las instrucciones que imparten el Rector, Vicerrectores, Decanos y las autoridades docentes de la Universidad, con respecto al desarrollo de la docencia, aplicación de los sistemas y métodos de evaluación empleados y la confección de pruebas y exámenes, ya fuesen orales o escritos. En el caso de los académicos con contrato de trabajo de jornada ordinaria o jornada parcial en general deberán cumplir con todas las funciones que le encomiende su jefatura directa y visado por el Decano.
- f. De vinculación con el medio de acuerdo con los requerimientos propios de su unidad académica, de la Facultad respectiva y de la Dirección de Vinculación con el Medio de Universidad SEK. En el caso del académico de planta deberá apoyar y participar, a través de la Facultad o Facultades de que es docente, en las actividades de extensión y vinculación con el medio, colaborando con el trabajo de las comisiones universitarias que se designen, todo esto con el propósito de que la Universidad SEK cumpla con las

finalidades propias de la Educación Superior. En el caso del académico a honorarios y según sea la naturaleza de la o las asignaturas que dicta y con acuerdo del Jefe de Carrera, deberá desarrollar vinculación con el medio como parte de la labor misional de la docencia universitaria.

- g. De investigación, innovación y/o creación de acuerdo con los requerimientos propios de su unidad académica, de la Facultad respectiva y de la Dirección de Investigación y Posgrado de Universidad SEK. En el caso que sea académico investigador de planta deberá investigar y publicar en revistas indexadas según lo establecido en la Universidad, además de apoyar y participar, a través de la Facultad o Facultades a la cual está adscrito, en las actividades investigación y/o creación, colaborando con el trabajo de las comisiones universitarias que se designen, todo esto con el propósito de que la Universidad SEK cumpla con las finalidades propias de la Educación Superior.

- 12. Las funciones de gestión académica estarán reservadas a los académicos con contrato en jornada ordinaria o parcial. Excepcionalmente, y bajo justificación del Decano a la Vicerrectoría Académica, podrá un académico a honorarios cumplir funciones de gestión académica en la Universidad.

III. VINCULACIÓN DEL ACADÉMICO.

- 13. De acuerdo al Reglamento de Carrera Académica vigente, se reconocen las siguientes jerarquías académicas. Sus especificidades se encuentran normadas en el reglamento mencionado.

Profesores Jornada. (Con contrato laboral)	Profesores por Horas (Profesor a honorarios)
Profesor Titular	Adjunto A
Profesor Asociado	Adjunto B
Profesor Asistente	Adjunto C
Profesor Ayudante	Adjunto D

Además, estas las jerarquías podrán subdividirse en subcategorías (1, 2 y 3), atendidos los requisitos que cumplen los académicos, y siempre a partir del título o grado profesional.

- 14. Podrá establecerse la categoría de Profesor Invitado, para aquellos especialistas nacionales o internacionales de reconocida competencia en su ámbito disciplinar y/o profesional que

desarrollan tareas docentes, a través de las cuales aportan a la Universidad sus conocimientos y experiencias profesionales por un período determinado, quienes igualmente, deberán dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus contratos y en el presente reglamento

15. La Universidad SEK podrá otorgar los siguientes Reconocimientos Académicos:
 - a. Profesor (a) Emérito a Profesores de Universidad SEK de extensa trayectoria universitaria, cuyo aporte al desarrollo y saber de su disciplina sean reconocidos como extraordinarios o de nivel superior. La propuesta de nombramiento como Profesor Emérito deberá emanar del Consejo de Facultad y deberá ser solicitada formalmente por el Decano a Rectoría, acompañando todos los antecedentes que justifiquen su nominación.
 - b. Doctor (a) Honoris Causa, a aquella persona destacada y de extensa trayectoria cuyo aporte al desarrollo y saber de la cultura a nivel nacional o internacional lo destacan como extraordinario entre sus pares. La propuesta de nombramiento como Doctor honoris Causa deberá emanar del Consejo de Facultad y deberá ser solicitada formalmente por el Decano a Rectoría, acompañando todos los antecedentes que justifiquen su nominación. Reconocimiento al académico con el mejor desempeño docente en aula durante el año anterior a la premiación, de acuerdo con la evaluación docente realizada por los estudiantes y al compromiso con la Facultad a la que se adscribe reflejado en el compromiso académico respectivo.
 - c. Reconocimiento al académico que ha realizado la mayor contribución en formación de estudiantes en investigación y difusión científica. (Criterio establecido en el Sistema de Ciencias Vigente).
 - d. Reconocimiento al académico con la mayor y de más alto impacto producción científica indexada con filiación USEK, al año anterior a la premiación.

IV. PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO

16. Todo académico de la Universidad SEK podrá capacitarse en su disciplina y/o profesión y en los aspectos pedagógicos y/o disciplinarios necesarios para mejorar la calidad de la docencia universitaria, y podrá optar a la ayuda de USEK a través de los siguientes mecanismos:
 - a. Disciplinar. En el marco de la Política de Desarrollo Docente, todo académico contratado en jornada ordinaria o parcial puede postular al Fondo para Perfeccionamiento Disciplinar que USEK dispone para ello.
 - b. Pedagógico. Todo académico contratado en jornada ordinaria, parcial o a honorarios, podrá capacitarse en los aspectos regulados en la Política de Desarrollo Docente, cumpliendo con la obligatoriedad de su participación en los cursos que establezca en este carácter la Universidad a través del Plan de Capacitación Docente vigente.

Aquellos cursos y/o capacitaciones que el docente realice de manera particular e independiente no serán de costo de USEK.

V. DERECHOS DE LOS ACADÉMICOS

17. Los académicos gozarán de libertad académica o de cátedra, entendida ésta como la posibilidad de los docentes de exponer, siempre en el marco del programa académico, los contenidos de este con arreglo a sus propias convicciones.
18. Los académicos gozarán de libertad académica o de cátedra en compatibilidad con la implementación de las políticas generales de la Universidad y de las actividades propias de sus Facultades y/o unidades académicas a las que pertenece. El docente deberá siempre respetar la misión y visión de Universidad USEK.
19. Todo académico tiene el derecho a reclamar ante la autoridad competente por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere los derechos que le son reconocidos por este Reglamento o por otros cuerpos normativos de la Universidad o la ley.
20. Todo académico tiene derecho al pago oportuno de su remuneración/honorarios, en el marco de lo establecido por las normativas del área de administración y finanzas de la Universidad.
21. Todo académico, independiente de su tipo de contrato tiene el derecho a saber, por parte de su jefatura de carrera o programa, los resultados de su evaluación docente, debiendo solicitar las mismas al término de cada semestre.

VI. DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ACADÉMICOS

22. Está prohibido a todo académico emitir opiniones a nombre o en representación de la Universidad SEK o de sus organismos o autoridades, sin contar con la autorización competente, debiendo siempre y en todo caso, identificarse con su nombre y categoría académica correspondiente.
23. Está prohibido a los académicos emitir opiniones que vayan en contra de la integridad de cualquier individuo de la comunidad universitaria SEK, sean estos estudiantes, académicos o administrativos.
24. Todo académico deberá establecer dentro de la Universidad relaciones con sus pares y con el estudiantado basadas en el respeto, el reconocimiento y la valoración hacia la dignidad humana, de los derechos humanos y la dignidad de las personas.
25. Los profesores que se incorporen a la Universidad, con contrato laboral o a honorarios cualquiera sea su jornada, deberán cursar el perfeccionamiento pedagógico obligatorio establecido en Universidad SEK. Estarán exceptuados de ello aquellos académicos que hayan cursado un grado o título en pedagogía o dispongan de un diplomado o grado superior en esa especialidad.
26. Todo académico, independiente de su tipo de contrato laboral o a honorarios, debe registrar su asistencia sincrónica de las clases efectuadas sean estas presenciales o por plataforma.

Para los programas sin sincronía se tomará como asistencia el reporte de ingreso al e-campus.

27. Todo académico, independiente de su tipo de contrato, deberá asistir a los claustros y las reuniones que los distintas unidades académicas o jefaturas programen y les sean informadas con la debida antelación.
28. Todo académico deberá ceñirse a los planes y programas de la Universidad, planificando su enseñanza dentro de los plazos señalados por el calendario de actividades académicas de la Universidad.
29. Todo académico deberá cumplir las funciones que se le asignen como parte de la implementación del Modelo Formativo de la Universidad, en cada uno de sus componentes.
30. Ante el incumplimiento de algunos de los deberes y prohibiciones establecidas en su contrato de trabajo o en este Reglamento por parte del académico, se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo al Protocolo de Investigación y Sanción de USEK.

VII. EVALUACIÓN

31. Todos los académicos con contrato, independiente de su jornada, están sometidos a una evaluación periódica de la calidad de su trabajo, la que deberá tenerse en cuenta para su promoción en la carrera académica dentro de Universidad SEK.
Por lo anterior, todo académico contratado a jornada laboral deberá realizar un compromiso académico escrito, de carácter semestral por el cual se establece la distribución de funciones que deberá desarrollar de acuerdo con la extensión de su jornada laboral contratada. Este compromiso se conviene con su jefatura directa del que tomará conocimiento el Decano respectivo, a través de su firma. Al finalizar cada semestre el Decano respectivo en conjunto con la jefatura directa del académico, realizará la evaluación del compromiso del académico.
32. Todo académico que realice docencia, independiente de su tipo de contrato, será evaluado semestralmente por su jefatura de carrera, por sus estudiantes y por sí mismo en su labor pedagógica.

VIII. REMUNERACIONES Y HONORARIOS

33. Las remuneraciones y honorarios de los Académicos de la Universidad se establecerán en directa relación con las posibilidades económicas y financieras de la Universidad, fundamentados en principios de uniformidad por área profesional y/o disciplinaria dentro de cada Facultad.
34. Los factores que la Universidad considerará para determinar la remuneración de un Académico con contrato de jornada son los siguientes; su jerarquía académica, la oferta y demanda existente en el mercado por la disciplina y/o profesión a la que se adscribe el

académico específico, la formación académica, la trayectoria académica y profesional y la productividad académica.

35. A los académicos a honorarios se les aplicará el valor de jerarquía correspondiente.
36. La remuneración podrá realizarse mediante el acuerdo de una renta fija mensual, o bien si es profesor a honorarios, a través de honorarios asociados a la actividad académica específica que la Universidad ha encomendado.

Contenido

No se encontraron entradas de tabla de contenido.

37. Los académicos que con posterioridad a su ingreso cumplan con los requisitos establecidos en los reglamentos internos de USEK, podrán solicitar su rejerarquización académica, la que se regirá por los procedimientos establecidos. Se deja constancia que dicho proceso puede, pero no necesariamente, generar una modificación en su remuneración, la que será analizada en cada caso particular conforme a las escalas de remuneraciones vigentes, funciones, grado de especialidad, facultad o unidad docente a la cual forma parte y formación profesional. La modificación de renta, en caso de corresponder que se produjera, será aplicable desde el siguiente periodo académico, según corresponda.

IX. DEL TÉRMINO DE LA CALIDAD DE ACADÉMICO

38. Se podrá poner término a la calidad de académico de Universidad SEK por los siguientes motivos:
 - a. Renuncia voluntaria del académico aceptada por la autoridad competente. La renuncia al contrato de trabajo implicará simultáneamente la renuncia a todas las funciones que desempeña, cuando suponga el alejamiento total del académico de la Universidad;
 - b. Por término de las funciones para las cuales fue designado;
 - c. Por término del período para el cual fue designado;
 - d. Por despido, producto de la resolución de la investigación formal correspondiente, cuando se haya comprobado una infracción particularmente grave del académico a sus deberes o a los principios que rigen la Universidad y según dictamen de la comisión pertinente que investigue el caso;
 - e. Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, así como las que impone el contrato de prestación de servicios a honorarios, por no cumplir los compromisos y/o funciones académicas acordadas con la autoridad respectiva;
 - f. Por exigirlo las necesidades de funcionamiento, organización o reestructuración de la Universidad, de sus Facultades o de otras unidades de gestión de ella, siempre que el Rector así lo disponga en uso de las Facultades que le conceden las leyes, o las normas y Reglamentos de la Universidad;
 - g. Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, como las que impone el contrato a honorarios, por no cooperar, sin la debida justificación, en las actividades para las cuales fuere requerido por la autoridad competente;
 - h. Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo, como las que impone el contrato a honorarios, por no participar en las actividades académicas fijadas por su Facultad por un plazo superior a dos semestres, sin la debida autorización.

39. No existirá límite de edad para desempeñarse en calidad de académico de USEK, en la medida que las Facultades físicas y mentales así lo permitan.
40. Cualquier situación no contemplada o divergencia que resultare de la aplicación y/o interpretación de este Reglamento, será resuelta por el Vicerrector Académico, previa consulta al Secretario General.